



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN A BASE DE RIEL DE FERROCARRIL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME, SECRETARÍO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Y POR OTRA PARTE, “SYNCOM INTERNATIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL LOMELÍ DE ALBA, ADMINISTRADOR ÚNICO; ACTO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales

RECIBIDO

Del 19:31
08 JUL. 2025

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



SECRETARÍA
DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

CONSEJERÍA
GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

08 JUL 2025

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- D) **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME**, Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para celebrar el presente contrato, en virtud de que entre sus responsabilidades se encuentra, operar, mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos, además de planear, diseñar, evaluar y supervisar hasta su conexión, los proyectos de modernización de infraestructura eléctrica que realice el Municipio a la red general de distribución propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y de empresas de comunicación, esto para reducir la infraestructura obsoleta y de contaminación visual, a fin de asegurar el suministro eléctrico y de comunicaciones a todos los servicios domésticos, considerando para ello en lo posible la transición de redes áreas a subterráneas



de manera confiable, continua, segura y de calidad de acuerdo a estándares internacionales; en términos de los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción VI, y 52, inciso c), fracciones II y XII, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

- E) Requiere el suministro y colocación de dispositivos de protección para equipos de telemetría y subestaciones de alumbrado público que forman parte de la infraestructura urbana, con la finalidad de prevenir daños a la infraestructura municipal que pudieran afectar la prestación de los servicios de alumbrado público.
- F) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones de folio SC-761.
- G) Por tal motivo, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SAIA-DA-CL-15/2025, relativa al **“Suministro e instalación de dispositivo de protección a base de riel de**



ferrocarril". Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco.

- H) El 6 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar que se recibieron 5 cinco preguntas, dentro del plazo establecido para ello y se dio respuesta a cada una.
- I) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 13 trece de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que "EL PROVEEDOR" presentó su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa su propuesta técnica, cumpliendo ésta con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases.
- J) En el Acto de Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que "EL PROVEEDOR" cumplió con la revisión cualitativa de su propuesta técnica, por lo que, se procedió a la apertura del sobre de su propuesta económica, resultando lo siguiente:
- "EL PROVEEDOR", presentó la siguiente propuesta económica: \$4'280,400.00 (cuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido; y cumplió lo previsto en las bases, en cuanto a la revisión cuantitativa.
- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, celebrado el 19 diecinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, de la citada fecha, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR" para la adjudicación del contrato de **Suministro e instalación de dispositivo de protección a base de riel de ferrocarril**, por un monto de \$4'280,400.00 (cuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido. Con



una vigencia a partir del 20 veinte de mayo de 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato. Asimismo, por presentar excelentes condiciones de precio, ya que su propuesta está dentro del presupuesto autorizado y es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del artículo 11 del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- M) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- N) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- A) Su representada es una sociedad anónima mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la escritura pública 2,434, del 25 veinticinco de abril de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe de Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público 37, con ejercicio en Fresnillo, Zacatecas, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 5317, volumen 2, Libro Primero, Registro Público de Comercio, del 11 once de junio de 2001 dos mil uno.



- B) Acredita su personalidad con la escritura señalada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra, la compra, venta, diseño, comercialización, instalación, construcción, fabricación, manufactura, ensamble, mantenimiento, instalación, reparación, pruebas, marcado y empaque de sistemas, equipos, partes y accesorios para telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas, ópticas y de radiofrecuencia; importación y exportación de infraestructura, torres y cableado para telecomunicaciones y redes de comunicaciones eléctricas, electrónicas, ópticas y de radiofrecuencia.
- D) Su representada cuenta con la infraestructura, personal, materiales, equipo, capacidad y experiencia necesaria para proporcionar a "EL MUNICIPIO", el suministro e instalación requerido.
- E) Mediante escrito del 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, su representada manifestó su compromiso de implementar una Política de Integridad. Además, el 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de prevención de corrupción", según constancia suscrita por el Secretario de la Contraloría y Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- F) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SIN010425GD4; que cumple con las obligaciones de acuerdo con los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación* y 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.



- G) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Bolivia 101, colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN LAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PROVEEDOR" se compromete con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo el suministro y colocación de dispositivos de protección para equipos de telemetría y subestaciones de alumbrado público que forman parte de la infraestructura urbana, con la finalidad de prevenir daños a la infraestructura municipal que pudieran afectar la prestación de los servicios de alumbrado público, de conformidad con las especificaciones descritas y señaladas en los anexos que se acompañan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE, UBICACIONES DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con lo siguiente:

Especificaciones:

- Tipo de riel: 100 ARA-A.
- Peso nominal 100 libras por yarda.
- Ancho de patín (BW): al menos 5 3/8.
- Ancho del hongo (HW): Al menos 2.5625".
- Altura (HT): al menos 6".
- Profundidad del hongo (HD): al menos 1.5625.
- Profundidad de la base (BD): 1 1/16".
- Longitud de 2 metros.
- Estas medidas serán tomadas como mínimas.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- Primeramente los protectores se deberán pintar con pintura anticorrosiva, después, pintará franjas de 20 centímetros con una inclinación de 45° en color amarillo tráfico de alta intensidad alternando con franjas negras con el mismo diseño.
- La pintura se aplicará en taller, no permitiendo trabajos de pintura en vía pública.
- La pintura será de alta durabilidad que garantice su visibilidad durante mínimo 2 años.

Para la colocación de los protectores se proyecta lo siguiente:

- Una cepa mínima de 40 centímetros.
- Profundidad mínima de 100 a 120 centímetros.
- Inclinandolos ligeramente en sentido contrario al flujo del parque vehicular.
- Utilizar concreto FC=200 KG/CM2 elaborado en sitio.
- Retiro de escombros resultantes de los trabajos y su confinamiento a los sitios autorizados.
- Limpieza en general.
- Retoque de pintura de los protectores si estos ocupasen.
- Todos los materiales, maquinaria, vehículos y accesorios para su correcta instalación, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de operación.
- Mano de obra.
- Equipo de seguridad para los trabajadores.
- Señalética para protección de los ciudadanos y trabajadores (conos, trafitambos, delineadores etcétera).

Para el área de trabajo se tomarán en cuenta las siguientes ubicaciones dentro de "EL MUNICIPIO":

UBICACIÓN:

1. Río Amazonas y Río Tamesis Colonia Del Valle.
2. Río Tamesis y Río Madeira Colonia Del Valle.
3. Río Bravo y Río Mississippi Colonia Del Valle.
4. Río Suchiate y Río Madeira Colonia Del Valle.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



5. Río Suchiate y Río Potomac Colonia Del Valle.
6. Río Suchiate norte y Río Mississippi Colonia Del Valle.
7. Río Amazonas y Río Balsas Colonia Del Valle.
8. Julio Cesar entre Servio Tulio y Gómez Morín Colonia Fuentes Del Valle.
9. Monte Aventino y Monte Capitolio Colonia Fuentes Del Valle.
10. Río Missouri y Gómez Morín Colonia Del Valle.
11. Río Rosas y Río Mississippi Colonia Del Valle.
12. Río Rosas y Río Colorado Colonia Del Valle.
13. Río Rosas y Río Orinoco Colonia Del Valle.
14. Río Rosas y Río Amazonas Colonia Del Valle.
15. Río Rosas y Río Mississippi Colonia Del Valle.
16. Río Rosas y Río Missouri Colonia Del Valle.
17. Río Rosas y Río Panuco Colonia Del Valle.
18. Río Moctezuma y Río Panuco Colonia Del Valle.
19. Río Moctezuma y Río Missouri Colonia Del Valle.
20. Río Moctezuma y Río Missouri Colonia Del Valle.
21. Río Moctezuma y Río Guadalquivir Colonia Del Valle.
22. Río Moctezuma y Río Amazonas Colonia Del Valle.
23. Río Moctezuma y Río Mississippi Colonia Del Valle.
24. Río Tamazunchale y Río De La Plata Colonia Del Valle.
25. Río Grijalva y Río Guadalquivir Colonia Del Valle.
26. Río Grijalva y Río Orinoco Colonia Del Valle.
27. Río De La Plata y Río Tamazunchale Colonia Del Valle.
28. Río De La Plata y Río Salinas Colonia Del Valle.
29. Río Moctezuma y Río Danubio Colonia Del Valle.
30. Río Moctezuma y Río Vístula Colonia Del Valle.
31. Río Tamazunchale y Río Volga Colonia Del Valle.
32. Río Danubio Oriente y Río Grijalva Colonia Del Valle.
33. Río Volga y Río Grijalva Colonia Del Valle.
34. Río Volga y Río Guayalejo Colonia Del Valle.
35. Río Guayalejo y Río Volga Colonia Del Valle.
36. Río Balsas y Río Danubio Colonia Del Valle.
37. Río Rhin entre Río Guayalejo y Río Balsas Colonia Del Valle.
38. Río Pilón y Avenida Vasconcelos Colonia Del Valle.



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/164/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

39. Río Mississippi Poniente y Río Támesis Colonia Del Valle.
40. Humberto Lobo y Manuel Santos Ji-47 Colonia Los Callejones.
41. Río Támesis y Río Danubio Colonia Del Valle.
42. Río Bravo y Río Danubio Colonia Del Valle.
43. Río Suchiate Sur y Río Rhin Colonia Del Valle.
44. Río Suchiate y Río Nilo Colonia Del Valle.
45. Río Bravo y Río Orinoco Colonia Del Valle.
46. Río Balsas y Río Orinoco Colonia Del Valle.
47. Río Balsas y Río Guadalquivir Colonia Del Valle.
48. Río Rosas y Río Hudson Colonia Del Valle.
49. Avenida Calzada San Pedro S/N Rotonda De Los Duendes Calzada Del Valle Colonia Del Valle.
50. Río Grijalva y Río Guadalquivir Colonia Del Valle.
51. Río Guayalejo y Río Mississippi Colonia Del Valle.
52. Río Amazonas esquina con Avenida Calzada San Pedro Colonia Del Valle.
53. Avenida Gómez Morín y Privada Vía Sabotino en Fuentes Del Valle.
54. Monte Palatino y Monte Quirinal Colonia Fuentes Del Valle.
55. Monte Palatino y Monte Quirinal Colonia Del Valle.
56. Monte Aventino entre Julio Cesar y Monte Quirinal Colonia Fuentes Del Valle.
57. Monte Capitolio y Monte Palatino Colonia Fuentes Del Valle.
58. Privada Tamazunchale y Avenida Vasconcelos Colonia Fuentes Del Valle.
59. Río Presas y Río Sena Colonia Del Valle.
60. Río Manzanares y Río Rosas Colonia Del Valle.
61. Ampliación Terrasol y Ampliación Del Sol Colonia Terrasol.
62. Francisco Villa con Morones Prieto Colonia Jesús M. Garza.
63. Río Plata entre Río Jordán y Río Mosela Colonia Del Valle.
64. Santa Bárbara y Porfirio Díaz Casco San Pedro.
65. Porfirio Díaz norte y General Naranjo Casco San Pedro.
66. Diego de Montemayor y Emilio Carranza Casco San Pedro.
67. Privada 21 De Marzo y Presidente Elías Calles Colonia Tampiquito.
68. Avenida Manuel Gómez Morín S/N Acera poniente de norte a sur antes de Alfonso Reyes Colegio.
69. Antiguo Camino San Agustín frente al 121 entre Colonia Antiguo Camino a San Agustín oriente y Entrada Las Calzadas.



70. Bizancio Entre Corinto Y Cartagena Colonia Jardines De San Agustín.
71. Cerro del Mirador y Cerro de la Silla en Cerro de la Corona Carretera Chipinque.
72. Loma Blanca y Avenida Gómez Morín y Callejón Del Lobo Zona Loma Blanca.
73. Jacaranda entre Magnolia y Encino Colonia Monte Bello.
74. López Mateos y Los Ángeles en Jerónimo Siller Colonia Jerónimo Siller.
75. Río Pilón y Sierra Azul Colonia Lomas del Valle atrás de Oficinas San Pedro Parques.
76. Moratillo y Lomas del Valle y Río Suchiate Colonia Lomas Del Valle Poniente
77. Jiménez S/N y Morones Prieto Puente a desnivel Luis Echeverría.
78. Niños Héroe y Chapultepec Casco San Pedro atrás de Plaza Naranja.
79. Juan Ignacio Ramón / Alfonso Reyes Colonia Palo Blanco.
80. Río Purificación entre Río Brenta Río Villagrán Colonia Fátima.
81. Río Purificación y Villa Gómez Colonia Fátima.
82. Río Villagrán entre Río Ebro y Río Ganges Colonia Fátima.
83. Privada Jerónimo Siller y Avenida Jerónimo Siller Colonia Jerónimo Siller.
84. Jerónimo Siller y Sierra Mojada Colonia Jerónimo Siller.
85. Avenida Fundadores frente a La Muralla / dentro del Parque Colonia Del Valle.
86. Allende entre Lázaro Garza Ayala y Hermenegildo Galeana Colonia Casco San Pedro.
87. Galeana y Avenida Corregidora frente Parque Liga Pequeña Béisbol Colonia Casco San Pedro.
88. Jesús M. Montemayor y 16 de Septiembre Colonia Tampiquito.
89. Porfirio Díaz y Genaro Garza García Colonia Casco San Pedro.
90. Abasolo Sur entre Hermenegildo Galeana y Lázaro Garza Ayala Casco, fuera Escuela.
91. Camino de las Privanzas / Privanzas Toledo Colonia Privanzas Fundadores.
92. Privada Diego de Montemayor y Alfonso Reyes Colonia Palo Blanco.
93. Enrique H. Herrera y Prolongación Tamaulipas lado Sur Colonia Canteras.
94. Cerrada 4 S/N Villa Chipinque y Cerrada 3 frente a calle Sócrates Colonia Villa Chipinque.
95. Avenida Corregidora y entrada a Plan del Río frente a Clínica Estado Colonia Lucio Blanco.
96. Privada Valencia S/N y El Secreto Lomas del Sol Colonia El Secreto.



97. Roberto Garza Sada / Camilo Flammarion y avenida San Ángel por la Vinoteca Colonia San Ángel.
98. Calle Nápoles / Camilo Flammarion Y Jerónimo Siller Colonia Jerónimo Siller.
99. Calle Lourdes y Plaza de Marcos Versailles Colonia Valle de San Ángel Sector Jardines.
100. Montparnasse y calle Versailles Colonia Valle de San Ángel Sector Jardines.
101. Avenida Roberto Garza Sada y Lidio A. Torres y Francisco Beltrán Colonia Carrizalejo.
102. Ampliación Avenida Gómez Morín entre Sócrates y Roberto Garza Sada Colonia Residencial Chipinque.
103. Florencia entre Blas Pascal y Marco Tulio Colonia Residencial Chipinque.
104. Aristóteles y Leonardo Da Vinci Colonia Residencial Chipinque.
105. Platón entre Pericles y Grecia Colonia Residencial Chipinque.
106. Platón y Atenas Colonia Residencial Chipinque.
107. Roberto Garza Sada y San Michel Rivera Colonia Residencial Chipinque.
108. Gral. Treviño / Huasteca y Gómez Morín Colonia Carrizalejo
109. El Caído / Alfonso Reyes y Álvaro Obregón Colonia Valle De Chipinque.
110. Lic. Adolfo López Mateos y Alfonso Reyes Colonia Valle De Chipinque.
111. Jerónimo Siller y Ma. De Los Ángeles Colonia Jerónimo Siller.
112. Miguel De Cervantes y Don Quijote Colonia Cortijo Del Valle.
113. Calzada Del Valle / Río Moctezuma Subterráneo Nueva por Obras Colonia Del Valle.
114. La Alianza entre José Vasconcelos y Calzada Del Valle Colonia Del Valle frente a Moll.
115. Avenida Sierra entre calle Colima y Vasconcelos Colonia Jerónimo Siller.
116. Avenida Gómez Morín / Alfonso Reyes y Magnolia camellón Central Colonia Monte Bello.
117. Avenida Manuel Gómez Morín entre calle Magnolia y calle Roble.
118. Avenida Manuel Gómez Morín / Avenida Vasconcelos y Roble frente a Palacio de Hierro Punto Central.
119. calle Roble y calle Sabino Valle Del Campestre.
120. calle Níspero / calle Naranja y calle Ciruelo Valle del Campestre.
121. Avenida Roble y Santa Engracia Valle del Campestre.
122. Avenida Roberto Garza Sada entre calle Barranca y calle Akumal Veredalta.



123. Avenida Alfonso Reyes /Sendero y Volcán Colonia Veredalta.
124. Callejón De Las Privanzas y final de Callejón Colonia Valle Oriente.
125. Avenida Ricardo Margáin /Avenida De la Industria y Alfonso Reyes Punto Central.
126. Avenida Vasconcelos y Ricardo Margáin Santa Engracia oriente a poniente Santa Engracia.
127. Ricardo Margáin y Vasconcelos zona Santa Engracia.
128. Avenida Calzada del Valle y Avenida Gómez Morín Colonia Del Valle.
129. Río Rosas y Avenida Vasconcelos Colonia Del Valle.
130. Calzada del Valle y Avenida Gómez Morín Colonia Del Valle.
131. Río Mississippi y Río Grijalva Colonia Del Valle.
132. Calzada San Pedro /Río Amazonas Colonia Del Valle.
133. Vía Ostiensis / Fuentes del Valle y Vía Flaminia Colonia Del Valle.
134. Vía Valeria / Vía Ludovise Y Vía Apia Colonia Fuentes Del Valle.
135. Avenida Fuentes del Valle / Vía Ludovise y Vía Valeria Colonia Fuentes del Valle.
136. Morones Prieto 100 metros al oriente del Puente Miravalle Colonia Fuentes del Valle.
137. Vía Corso y Vía Rómulo (dentro del parque) Colonia Fuentes Del Valle.
138. Avenida Gómez Morín y Vía Rómulo Colonia Fuentes del Valle.
139. Ébano y Caoba Colonia Santa Engracia.
140. Río Papaloapan frente al número 1300 / Avenida Ricardo Margáin Villas De Santa Engracia.
141. Avenida Ricardo Margáin / Lázaro Cárdenas y Río Paraná Villas de Santa Engracia.
142. Río Tonalá / Río Amacuzac y Lázaro Cárdenas Colonia Valle Oriente.
143. Río Pantepec / Río Tonalá y Río Blanco Valle Oriente.
144. Los Pinos y Rosales frente a la Iglesia, Colonia Santa Engracia.
145. Río Tamuín / Río Necaxa y Río Don Colonia Residencial San Agustín 1 Sector
146. Monte Rocallosos y Sierra Leona Colonia Residencial San Agustín 1 Sector
147. Cerro de la Luz y Vasconcelos Colonia Residencial San Agustín 1 Sector
148. Avenida Vasconcelos y Montes Urales Residencial San Agustín 1 Sector
149. Avenida Vasconcelos y Monte Icutú Residencial San Agustín 1 Sector
150. Sierra Nevada y Montes Altos Colonia Residencial San Agustín 2 Sector



151. Sierra Vertientes y Sierra Nevada Colonia Residencial San Agustín 2 Sector
152. Hoyo 4 y Hoyo 3 Colonia Jardines De Campestre.
153. Hoyo 9 entre Hoyo 11 y Hoyo 10 Colonia Jardines Del Campestre.
154. Real San Agustín y Montes Rocallosos Colonia Residencial San Agustín 2 Sector
155. San Agustín y Avenida Santa Cruz Colonia Santa Cruz.
156. Avenida Fundadores S/N y Lomas del Campestre Colonia Lomas del Campestre.
157. Avenida Lomas del Campo y Lomas del Sol Colonia Lomas del Campestre.
158. Prolongación Lomas del Sol y Lomas del Campestre Colonia Lomas del Campestre.
159. Lomas del Bosque y Lomas del Campestre Colonia Lomas del Campestre.
160. Avenida Lomas de San Agustín y Lomas del Sol Colonia Lomas del Campestre.
161. Avenida Lomas de San Agustín y Lomas del Campestre Colonia Lomas del Campestre.
162. El Arroyo y La Hacienda y final de calle Colonia Hacienda San Agustín.
163. Santa Cruz y Real de San Agustín Colonia Santa Cruz.
164. San Roberto /Real San Agustín final de la calle Colonia San Roberto.
165. Montemorelos y Linares Colonia Real San Agustín.
166. Bustamante y Villaldama Colonia Valle de San Agustín.
167. Avenida Real de San Agustín y San Patricio y Montes Altos Colonia Jardines del Campestre.
168. Avenida Lázaro Cárdenas y Real de San Agustín y Diego Rivera Colonia Valle Oriente.
169. Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida Diego Rivera Colonia Valle Oriente.
170. Avenida Lázaro Cárdenas Y Dr. ATL frente a gasolinera Colonia Valle Oriente.
171. Avenida María Izquierdo y Dr. ATL Colonia Valle Oriente.
172. Avenida Batallón de San Patricio y Diego Rivera Colonia Valle Oriente.
173. Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida Rufino Tamayo Colonia Valle Oriente.
174. Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida Rufino Tamayo 1 Colonia Valle Oriente.
175. Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida Rufino Tamayo 2 Colonia Valle Oriente.
176. Avenida Lázaro Cárdenas frente a la subastación de CFE Colonia Valle Oriente.



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/164/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

177. Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida Pedro Ramírez Vázquez -bajo del puente Colonia Valle Oriente.
178. Avenida Pedro Ramírez Vázquez entre Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida Fundadores Colonia Valle Oriente.
179. Avenida Fundadores S/N Y Pedro Vásquez límites con Monterrey Camellón Central Colonia Valle Oriente.
180. Avenida Rufino Tamayo S/N y dentro del parque frente al Tec Colonia Valle Oriente.
181. Avenida Rufino Tamayo y Avenida Fundadores frente Rotonda Colonia Valle Oriente.
182. Avenida Fundadores frente a la Colonia Muralla / dentro del parque estacionamiento Colonia Valle Oriente.
183. Camino de Las Privanzas /Privanzas Toledo Colonia Valle Oriente.
184. Callejón de Las Privanzas y final de callejón Colonia Valle Oriente.
185. Avenida Frida Kahlo / Lázaro Cárdenas y Rufino Tamayo poniente Colonia Valle Oriente.
186. Avenida Frida Kahlo / Lázaro Cárdenas y Rufino Tamayo Colonia Valle Oriente.
187. Avenida Humberto Junco a un lado del 2309 Capillas Colonia Valle Oriente.
188. Calle Vista Real Calle San Alberto dentro de Colonia Vista Real.
189. Prolongación San Alberto S/N y San Jorge en Colonia Residencial Santa Bárbara.
190. Vista Condesa S/N en Colonia Vista Real.
191. Paseo El Rosario / Paseo Ana María y Paseo Belinda Colonia Valle Del Mirador.
192. Colonia Hacienda Las Sierras frente a caseta Paseo Olga en la misma colonia.
193. San Alberto S/N Vista Real y Vista Imperial Colonia Vista Real.
194. Lázaro Cárdenas / San Alberto y Lomas Del Mar Colonia Del Valle Oriente.
195. Calle London y Calle San Evaristo Colonia Villas Del Obispo.
196. Manuel J. Clouthier S/N y Avenida Emiliano Zapata Colonia El Obispo.
197. Calle Francisco I. Madero entre Hermanos Serdán y Manuel Rivera Colonia Revolución 3 Sector.
198. Andador de Corregidora y calle Pánfilo Nájera Colonia El Obispo.
199. Avenida Emiliano Zapata y Pedro N. Perales frente a tienda, Colonia El Obispo.
200. Calle Plan De Ayala y Avenida Emiliano Zapata Colonia Vista Montaña.



Las ubicaciones podrían variar de acuerdo a la operatividad de "EL MUNICIPIO", previo aviso por escrito con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación.

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar equipo de seguridad personal para cada cuadrilla que se asigne, teniendo en cuenta los siguientes conceptos como mínimos:

- a. Uniforme (pantalón y camisa)
- b. Lentes de seguridad
- c. Casco de ala ancha y barboquejo
- d. Guantes de carnaza
- e. Botas dieléctricas

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la maquinaria enlistada a continuación:

- a) 1 hoyadora de gasolina con broca.
- b) 1 esmeriladora angular inalámbrica.
- c) 1 cortadora tipo sierra cinta.
- d) 1 malacate.
- e) Toda la maquinaria menor necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

Además de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se compromete a lo siguiente:

Dar de alta a su personal en el IMSS y proporcionar una copia de los documentos al personal de "EL MUNICIPIO", el primer día de trabajo y cada mes subsecuente durante la vigencia del contrato, contando con un supervisor de seguridad.

Contar con al menos 4 cuatro vehículos, que no sean inferiores al año 2020, con excelente presentación e imagen y en óptimas condiciones (motor, equipo hidráulico, suspensión, etcétera), los cuales se encuentran al corriente en el pago de los impuestos ante el Instituto de Control Vehicular, justificándolo con la tarjeta



de circulación de cada uno de los vehículos, y el correspondiente pago de tenencia del 2025 dos mil veinticinco.

Contar con al menos 3 tres cuadrillas integradas como mínimo por 2 dos personas y 1 un supervisor de campo. Además, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el personal requerido para el cumplimiento del presente contrato y no realizará subcontratación de personal.

Presentar carta de garantía de vida útil por un período de al menos 10 diez años, indicando además las medidas de mantenimiento mínimo requeridas para garantizar la vida útil mínima.

Entregar ficha técnica de los protectores para equipos de telemetría y subestaciones de alumbrado público, donde se puedan verificar las características técnicas solicitadas, así como carpeta física con los reportes de actuaciones, en donde se mencione la cantidad de protectores instalados con ubicación, acreditándolo con fotografías en general; los reportes deberán contener la firma del supervisor que designe "EL PROVEEDOR" y la firma del supervisor de "EL MUNICIPIO".

Anexar relación y pólizas de seguro de responsabilidad civil vigente de las unidades con las cuales prestará el servicio.

Realizar la entrega de carpeta física con los reportes de actuaciones, en donde se mencione la cantidad de protectores instalados con ubicación, fotografías en general; los reportes deberán contener la firma del supervisor designado por "EL PROVEEDOR" y la firma del supervisor de "EL MUNICIPIO".

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PROVEEDOR" a cubrir como contraprestación por el suministro e instalación objeto del presente contrato, la cantidad total de \$4'280,400.00 (cuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido. Los pagos se efectuarán a los 10 diez días hábiles posteriores al ingreso de las facturas correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería. La factura deberá contener el sello recibido, con los datos del funcionario autorizado



para tal efecto, bajo la forma determinada por la citada Secretaría, pudiendo ser por transferencia.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales y locales que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. Las Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, o bien, de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión del suministro e instalación por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente contrato.

El citado Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

SÉPTIMA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en la inteligencia de que el inicio de la misma fue a partir del 20 veinte de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato, infrinja



disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo, se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO” cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, con base en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas y en la *Ley Federal de Instituciones de Fianzas*, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de “EL MUNICIPIO”.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

“EL MUNICIPIO” dará a “EL PROVEEDOR” su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre haber cumplido plenamente con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “EL PROVEEDOR”:

- a) No cumpla con el suministro y/o instalación objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL. “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 46, fracción XIX, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La penalización se calculará con un porcentaje del 1% uno por ciento por cada día hábil de retraso contra lo no entregado, en la entrega de los bienes. La penalización iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, lo anterior previa notificación de atraso emitida por el área requirente.



DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el suministro y/o instalación objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente contrato.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no asuma la responsabilidad total por servicios ejecutados por un tercero, o ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del presente contrato o de los derechos derivados de este.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de cumplimiento de contrato, dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA QUINTA: EQUIPO Y PERSONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar el suministro e instalación contratado con el personal propio, debidamente capacitado para ello, siendo considerado como único patrón y será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o



vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “EL PROVEEDOR” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. “EL PROVEEDOR”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”, además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir,



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/164/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León* y el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 30 TREINTA DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

"EL MUNICIPIO"

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/164/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE
MUNICIPAL

“EL PROVEEDOR”
“SYNCOM INTERNATIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

MIGUEL ÁNGEL LOMELI DE ALBA
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE SYNCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

RCCH/GATZ

Oferta Económica

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SAIA-DA-CL-15/2025
Objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN A BASE DE RIEL DE FERROCARRIL"

Entidad: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial - Dirección de Adquisiciones

Fecha: 13 de mayo de 2025



**PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO 2**

Cumplimiento Punto 10, inciso I

Monterrey, N.L. a 13 de mayo de 2025

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-15/2025
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN A BASE DE RIEL DE FERROCARRIL"

PROPUESTA ECONOMICA

000001

Partida 1

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN A BASE DE RIEL DE FERROCARRIL"

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
Suministro e instalación de dispositivo de protección de equipos de telemetría y subestaciones de alumbrado público, fabricado a base de riel de ferrocarril (cada protector conformado por dos piezas de 2 metros cada una).	juego	200	\$ 18,450.00	\$3,690,000.00
TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 4,280,400.00 MN. Pesos Mexicanos (Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Pesos Mexicanos 00/100 MN), con IVA incluido			Subtotal	\$3,690,000.00
			I.V.A.	\$590,400.00
			Total	\$4,280,400.00

Miguel Angel Lomell de Alba
Representante Legal
SYNCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

SYNCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
Calle # 101 Col Vista Hermosa
Monterrey N.L. 64620
Tel/Fax 01(81) 84010729
RFC SIN-010425-GD4

Syncom International, S.A. de C.V. - RFC : SIN-010425-GD4
Bolivia 101 • Col. Vista Hermosa • Monterrey, N. L. • 64620 • Tel/Fax: 52 (81) 8401 0730
Tel/Fax: 01 800 71 81723. (Sin Costo) • www.syncom.com.mx • info@syncom.com.mx